

C consulpton consulpton consulptons of consulptons # 3,433.44

ANES SIN observaciones 2,615.30 FORMA DE OCUPACION DEL LOTE S TERMINADOS T (3) NUMERO DE BLOQUES * -ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL タマケー T., FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO Z \square USO DEL AREA SIN EDIFICACION #2120/03 con adificación ein edificación Harry 10 N= 5.44 DESNIVEL CON RELACION A LA FASANTE DE LA VIA DE ACCESO 4 REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO NO EXISTE NO EXISTE CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE NO EXISTE SI EXISTE SIN DECIMANES (1) D METROS 10. - 1 140 17/2 CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO) 21 - 3107 ENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION DIRECCION: Barrio 162410123 <u>> 0</u> - N . ✓ N NUMBRO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TRENE FRENTE SERVICIOS DEL LOTE (25) LONGITUD DEL FRENTE SOBRELA RASANTE BAJO LA RASANTE AGUA POTABLE **ELECTRIC:DAD** 24 PERIMETRO (2) DESAGÜES 12. S.1100 42-1 (8) **9** ZONA SEGUN CALIDAD DEL SUELO CLAVE CATASTRAL A TOWN SECTOR WASCARD OF THE PROPERTY. POR PASAJE VEHICULAR POR PASAJE PEATONAL DE ADOQUIN O BALDOSA ASPALTO O CEMENTO ZONA SEGUN VALOR ZONA HOMOGENEA POR EL MALECON NO TIENE ENCEMENTADO O PIEDRA DE RIO LOTE INTERIOR POR LA PLAYA PIEDRA DE RIO POR AVENIDA CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL NO EXISTE POR CALLE NO EXISTE EXISTE NO EXISTE S: EXISTE on 전 LOTE ADGGGIN TIERRA LASTRE REDES PUBLICAS EN LA VIA DATOS DEL T N _ N (E) - N K) ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL **(** (0) NTARILLADO POTABLE (2) ACCESO AL LOTE (3) MATERIAL DE DATOS GENERALES FRENTES (A) ACERA (IS) ALCA! Ω MARCAR (15) AGUA

Ton from

1-90he

32 TOTAL DE BLOQUES

Alm

(DIM

el mismo que la construcción 2

26 NUMERO DE ESQUINAS

SI EXISTE RED SUBTERRANEA

SI EXISTE RED AEREA

- 0 M

ENERGIA ELECTRICA

.

AVALUO DEL LOTE (ain centavos)

DE SODIO O MERCURIO

INCANDECENTE

N W

(8) ALUMBRADO

NO EXISTE

iO.

0110 010 otro uso

€3×€30 AVALUO TOTAL DE LA CONSTRUCCION (SIN CENTAVOS) WALUO DE LA PROPIEDAD
SIN CENTAVOS)
ALOR DELLOTE MAS
ALOR DELA CONSTRUCCION 0 MODO DE PROPIEDAD VARIOS PROPIETARIOS HERENCIA INDIVISA UN SOLO PROPIETARIO AREA DEL PISO ESTRUCTURA caña N N N Ü (J ü U (4) Ü ω [(si u į Ü ladrillo o pledra 4 4 4 4 hormigon-meki 4 X TENENCIA DE LA PROPIEDAD PROPIETARIO OTRO (ESPECIFIQUE) EN ARRIENDO TOTAL EN ARRIENDO PARCIAL N MATERIALES N caña N N (A (M u [ы ú 4 4 4 4 4 4 4 O O ø O O (A 0 OH ŲΨ On . O . O adrillo comun o ladrillo industria o bitoque Ø 0 6 0 Ð, 7 7 (MARQUE UNA SOLA 19/09/83 23/09/29 ARMANDE SPINIT NOMBRE DEL SUPERVISOR CODIGO PERSONERIA t) urra ENTREPISO INFERIOR O CONTRAPISO N ю N N N N N N N N modera u ú CH. (4 (d ü ladrillo 2 4 4 4 4 piedra (85/2) U VIPA, S. A. Upbonizaci zon Œ O Œ Ú, Œ () O. Ü U Œ O | ho'rmi go n Sano OMBRE DEL EMPADRONADOR RESPUESTA PARA DATOS 2 0 2 DV Deus CICICIS INTENDAL INTENDALLI HILL IN IN INDICE APELLIDOS madera o encementado Ň N N N N N vinyl o granito fundido Kancis W ()i ü (u (J U CH W (M PICHTYCHA 11 4 4 4 4 4 4 4 4 buidosa Œ Un Œ **(39** O Œ U O O Œ CP. o Œ parquet o mayol DE 5 A Monta 0 Φ o 6 Φ 6 Φ 0 σ. 0 Φ O 6 alfom bra RUBRO caña FIRMA TECHO O CUBIERTA N N N N N N N N CONSTRUCC w U W (A (N ü 4 () u W Œ madera Ita wild ٠ 4 4 4 77-14-89 E.M. ø Œ 0 Œ U Œ () o œ Ü Ø Œ Œ TECHA NOMBRE DEL REVISOR DE CAMPO ES ruberoid Ф ø Ф a თ 6 asbesto cemento 2000 4 7 œ ₿ æ Φ 00 ۵ œ teja no tiene N N N st flune N N <u>o</u> NOMBRE no tiene (SOLO BLOQUES TERMINADOS) N N N caña (4 Ç (JJ OI. Ü ü (4 lablero o lata 4 4 4 4 4 4 nadera y vidrio ø bioque ornamental Œ ø Œ O Œ O Œ 0 (A ø INDICADORES GENERALES 1390013456001 o O madera tipo chazas o hierra ø 0 æ Φ თ CEDULA DE IDENTIDAD O RUC 10001111111101016 EV 4 7 7 7 aluminto œ 00 00 **Œ** œ 0 00 Œ 00 Œ **(3)** 00 0 8 madero fina 9 9 φ φ ø 9 9 ø φ alumino de calo no tiene N N observaciones N sobrapuestas u (M empotradas no tiene N N N N N N N N N sobrepuestos úŧ ú Ü empotrada e VIENE DE OTRA FICHA notaria N N N 10 Ŋ N N tiene de 21 orde TITULO DE PROPIEDAD (ech (vi Oi W ü O (ii tiene de 12º ordi ESTADO DE bueno N N regular 3 ú U Ü (JI u Ċ u u u W male 4 W 4 4 ruina NO SON

Nº DEL BLOQUE

Nº DEL PISO

(8)



RIA TER

FDR ROBBRIOS

	211 S 2 3 3 45 4 =	C. 1 - 17 - 1873 - 187		
FSCRUTURA NICE	1850 (180 H. J. V.	PACIFIÇ <mark>.</mark>		
COPIA:				
DELA ECCOPTUA	A		CIA DE MONIMEN	
DE LA ESCRITUR?	regar areas	CIÓN ENDAGO		
	PHISK			
OTORGADA POL).	4		
	- 35 SECTO DECEMBER	HINCH A CLA		
AFAVORDE	STEEL BUTT			
to the same and th		The Manuel and the first of the same of th		
DADEZOZOJUA.	andrings with	CT) A		
PARROOUA:		e en e copp en sprop (ppp spr.All.), a ha en delatere en en ep en per spr. e c , e		
CUANTIA:		— JUNIO		
()	uito, a	de :	dc 20	

Dirección Jorge Washington E4-89 y Av Afgezonas Edif. Rocafuerie - 510 Piso Telefay: 252-0214 / 252-8969 / 255-8336 / 260-0086 email: principal@notariaterceraguito con Quito - Ecuador

```
M2 - 1
111 1801-
111 1802 .
111 18 03 4
111 1804 0
1111805.
111 1811 .
111 18 12
[h2-2]
1111912
h2 - 22
1119104
1119105 .
1119106 0
1119:08 0
1119109 .
```

m2,-23

111 4415 = 1114402 . 1114414 . M 2-25 1119603-1119607 . 1119610. 111 9611 -

> 1012-26) 1114416-1114417.

1114418 0 11144210 nz-27/ 1117902 -

l	ESCRITURA NÚMERO: 2013-17-01-03-P-6247
2	
3	TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO DE DACIÓN EN PAGO
4	OTORGADA POR EL FIDEICOMISO MANTA 2000 A FAVOR DEL BANCO
5	PICHINCHA C.A.
6	
7	CUANTÍA: INDETERMINADA
8	
9	DI: COPIAS
10	PSS / JFA
11	En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador,
12	hoy día martes once (11) de junio del año dos mil trece, ante mí Doctor
13	Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del cantón Quito, comparecen: a)
14	El BANCO PICHINCHA C.A., representando por el señor Simón Acosta
15	Espinosa en su calidad de Vicepresidente y como tal Representante Legal
16	según consta del documento adjunto; y, b) El FIDEICOMISO MANTA DOS
17	MIL, representando por su fiduciaria, la compañía FIDEVAL S.A.
18	Administradora de Fondos y Fideicomisos, a su vez representada por el señor
19	Marco Arturo Karolys Cordovez en su calidad de Gerente General según
20	consta del documento adjunto. Los comparecientes son de nacionalidad
21	ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en la
22	ciudad de Quito, con capacidad legal para contratar y obligarse, a quienes de
23	conocer doy fe en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía,
24	cuyas copias certificadas se adjuntan a la presente; y quienes me solicitan que
25	eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literaly que
26	se transcribe a continuación es siguiente: "PRIMERA PARTE:
27	CANCELACIÓN DE HIPOTECA Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR SENOR
28	NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, signase nacer

constar la escritura de cancelación parcial de hipoteca abierta y levantamiento parcial de prohibición de enajenar, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: COMPARECIENTE: Comparece el señor Licenciado Simón Acosta Espinosa, a nombre y en representación del Banco Pichincha C.A., en su calidad de VICEPRESIDENTE de la institución, de acuerdo al instrumento que en copia certificada se adjunta como habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casado, domiciliado en esta ciudad de Quito. PRIMERA: ANTECEDENTES .- 1) Mediante escritura pública otorgada el veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y siete ante la Notaria Primera del cantón Manta, Abogada María Lina Cedeño Rivas, inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el nueve de mayo de mil novecientos noventa y siete, con el objeto de garantizar todas sus obligaciones la compañía Vías y Aeropuertos VIPA S.A. constituyó primera hipoteca abierta, especial y señaladamente a favor del Banco Pichincha C.A., sobre los inmuebles de su propiedad consistentes en los Lotes de terreno número uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, once y doce de la MANZANA UNO; Lote de terreno número doce de la MANZANA DOS; Lotes de terreno número dos y tres de la MANZANA VEINTE; Lote de terreno número trece de la MANZANA VEINTIUNO; Lotes número uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, ocho, nueve de la MANZANA VEINTIDÓS; Lotes de terreno número uno, dos, cinco, catorce de la MANZANA VEINTITRÉS; Lotes de terreno número cinco, seis, once, doce, trece de la MANZANA VEINTICUATRO; Lotes de terreno número uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, diez, once, doce de la MANZANA VEINTICINCO; Lotes de terreno número uno, dos, tres, y seis, de la MANZANA VEINTISÉIS; Lotes de terreno número uno, dos, seis, quince y dieciocho de la MANZANA VEINTISIETE; que son parte de la Urbanización Manta Dos Mil (2000), Primera y Segunda Etapas, ubicada en la vía Manta -San Mateo, sector Barbasquillo, parroquia y cantón Manta, provincia de

2

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

Manabí. Los inmuebles en relación quedaron prohibidos de enajenar por 2 voluntad de las partes. 2) Mediante escritura pública otorgada el cinco de 3 septiembre del año dos mil cinco ante el Notario Tercero del cantón Quito, 4 Doctor Roberto Salgado, e inscrita en el Registro de la Propiedad del 5 cantó Manta el veintisiete de abril del año dos mil seis, se constituyó el 6 Fideicomiso Mercantil "Manta Dos Mil", a través del mencionado fideicomiso la constituyente es decir la compañía Vías y Aeropuertos VIPA S.A., aporto 8 bienes inmuebles consistentes en lotes de terreno pertenecientes a 9 determinadas manzanas de la Primera y Segunda Etapa de la Urbanización 10 "Manta Dos Mil" de la ciudad de Manta, provincia de Manabí. 3) Mediante 11 escritura pública otorgada el treinta y uno de marzo del dos mil seis, ante el 12 Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Público Tercero del cantón Quito 13 inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el veintisiete de abril 14 del año dos mil seis, se reformó los contratos de hipoteca abierta y de 15 fideicomiso mercantil denominado Manta Dos Mil, en lo relacionado a los 16 linderos y dimensiones de varios inmuebles, y algunas cláusulas del contrato 17 de hipoteca, así como el contrato de fideicomiso. SEGUNDA: CANCELACION 18 PARCIAL DE HIPOTECA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICION DE 19 ENAJENAR.- Con los antecedentes señalados, BANCO PICHINCHA C.A., 20 representado por su VICEPRESIDENTE, señor Licenciado SIMÓN ANDRES 21 ACOSTA ESPINOSA, en la calidad en la que interviene, CANCELA 22 PARCIALMENTE LA HIPOTECA Y LEVANTA LA PROHIBICIÓN DE 23 ENAJENAR ESTABLECIDA, PERO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE sobre los 24 Lotes de terreno números uno, dos, tres, cuatro, cinco, once y doce de la 25 MANZANA UNO; lote número doce de la MANZANA DOS; lotes números 26 cuatro, cinco, seis, ocho y nueve de la MANZANA VEINTIDÓS; lotes números 27 uno, dos y catorce de la MANZANA VEINTITRÉS; lotes números tres, siefe, diez y once de la MANZANA VEINTICINCO; lotes números uno, dos, res y 28

- I seis de la MANZANA VEINTISÉIS; y lote número dos de la MANZANA
- 2 VEINTISIETE, que son parte de la Urbanización Manta Dos Mil (2000),
- 3 Primera y Segunda Etapas, ubicada en la vía Manta San Mateo, sector
- 4 Barbasquillo, parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí.

MANZANA	NÚMERO DE LOTE	AREA DEL LOTE (M2)	CLAVE CATASTRAL
1	11	287,3	1111801000
1	2	326,77	1111802000
1	3	411,75	1111803000
1	4	401,63	1111804000
1	5	378	1111805000
1	11	270	1111811000
1	12	297	1111812000
2	12	419,1	1111912000
22	4	283,5	1119104000
22	5	283,5	1119105000
22	6	283,5	1119106000
22	8	319	1119108000
. 22	9	440,44	1119109000
23	1	385,79	1114415000
23	2	308	1114402000
23	14	328,15	1114414000
25	3 ,	580,5	1119603000
25	7	501,89	1119607000
25	10	315,43	1119610000
25	11	313,74	1119611000
26	1	320,42	1114416000

1			NO FARIA FO
26	2	336,11	1114417000
26	3	350,83	1114418000
26	6	380,89	1114421000
27	2	348,64	1117902000

Los gravámenes hipotecarios existentes sobre los demás inmuebles, se mantienen. TERCERA: ACLARACION .- Se deja expresa constancia de que 2 esta cancelación parcial de hipoteca y levantamiento de prohibición de enajenar no alteran ni modifican en nada ninguna de las restantes 4 obligaciones pendientes de pago contraídas a favor del Banco Pichincha C.A., 5 por los deudores que consten de documentos públicos o privados, hasta su 6 total solución o pago. CUARTA: ANOTACIÓN Y GASTOS.- Deberá tomarse nota de la presente cancelación parcial de hipoteca y levantamiento de 8 prohibición de enajenar en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, al 9 10 margen de la respectiva inscripción, siendo de cuenta del BENEFICIARIO todos los gastos que se ocasionaren, mismos que serán incrementados al valor de las obligaciones del DEUDORA a favor del BANCO, conforme lo establece el contrato de FIDEICOMISO. Las partes se autorizan entre sí a solicitar dicha inscripción, así como la marginación correspondiente a este contrato. SEGUNDA PARTE: TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y DACIÓN EN PAGO.- SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar la siguiente dación en pago otorgada al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-Compareceл a la suscripción del presente contrato: a) El BANCO PICHINCHA C.A., representando por el señor Simón Acosta Espinosa en su calidad de Vicepresidente y como tal Representante Legal según consta del documento adjunto, parte a la que en adelante y para efectos del presente acto se le podrá llamar "BENEFICIARIO", "BANCO" y/o "ACREEDOR"; W b) El FIDEICOMISO MANTA DOS MIL, representando por su fiduciana,

Re 113200

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

compañía FIDEVAL S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, a su vez representada por el señor Marco Arturo Karolys Cordovez en su calidad de Gerente General según consta del documento adjunto, parte a la que en adelante y para efectos del presente contrato se le podrá llamar "FIDEICOMISO". CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública otorgada el cinco de septiembre del año dos mil cinco ante el Notario Tercero del cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el veintisiete de abril del año dos mil seis, se constituyó el FIDEICOMISO MANTA DOS MIL. Comparecieron a su constitución la compañía Vias Puertos Aeropuertos S.A. VIPA en calidad de Constituyente y Deudora (en adelante DEUDORA), el Banco del Pichincha C.A. (Hoy denominado Banco Pichincha C.A.) y Fideval S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos en calidad de Fiduciaria. b) El FIDEICOMISO se constituyó con el objeto de servir como garantía y eventual segunda fuente de pago de las obligaciones contraidas o por contraer por parte de la compañía Deudora a favor del BANCO. c) A la constitución del FIDEICOMISO antes descrita, la compañía Vías Puertos y Aeropuertos S.A. VIPA aportó al patrimonio autónomo, entre otros, los bienes inmuebles descritos a 18 continuación: Lotes de terreno números uno, dos, tres, cuatro, cinco, once y doce de la MANZANA UNO; lote número doce de la MANZANA DOS; lotes 20 números cuatro, cinco, seis, ocho y nueve de la MANZANA VEINTIDÓS; lotes números uno, dos y catorce de la MANZANA VEINTITRÉS; lotes números 22 tres, siete, diez y once de la MANZANA VEINTICINCO; lotes números uno, 23 dos, tres y seis de la MANZANA VEINTISÉIS; y lote número dos de la 24 MANZANA VEINTISIETE, todos los cuales son parte de la Urbanización 25 Manta Dos Mil (2000), Primera y Segunda Etapas, ubicada en la vía Manta -26 San Mateo, sector Barbasquillo, parroquia y cantón Manta, provincia de 27 Manabí. d) Los inmuebles antes referidos fueron aportados al FIDEICOMISO 28

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

19

con la autorización del acreedor hipotecario de los mismos, el Banco Pichincha C.A. La hipoteca a favor del mencionado acreedor, fue constituida mediante 2 escritura pública otorgada el veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y 3 siete ante la Notaria Primera del cantón Manta, Abogada María Lina Cedeño 4 Rivas, inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el nueve de mayo de 5 mil novecientos noventa y siete. En la primera parte de la presente escritura el acreedor hipotecario levanta la hipoteca abierta que recaía sobre los mismos a efectos de transferirlos libres de todo gravamen. e) Mediante escritura pública otorgada el treinta y uno de marzo del año dos mil seis ante el Notario Tercero del cantón Quito, Doctor Roberto Salgado, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el veintisiete de abril del año dos mil seis, la compañía Vías Puertos Aeropuertos S.A. VIPA, el Banco Pichincha C.A. (antes Banco del Pichincha C.A.) y Fideval S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos. reformaron los contratos de hipoteca abierta que recaían, entre otros, sobre los bienes antes referidos, así como reformaron parcialmente el contrato de FIDEICOMISO. f) Mediante sucesivas escrituras públicas otorgadas con anterioridad a la presente fecha, el FIDEICOMISO por instrucción de la CONSTITUYENTE y aceptación del BENEFICIARIO, procedió a restituir el dominio a favor de Vías Puertos Aeropuertos S.A. VIPA, algunos lotes que fueron aportados al patrimonio autónomo del FIDEICOMISO. g) En virtud de lo establecido en la cláusula décima primera del contrato de FIDEICOMISO, el BANCO instruyó a la FIDUCIARIA iniciar el procedimiento convencional de ejecución de la garantía para lo cual remitió la carta de instrucción correspondiente y que se adjunta como habilitante. En cumplimiento estricto a lo establecido en el contrato de FIDEICOMISO y la reforma al mismo, la FIDUCIARIA procedió a iniciar y llevar a cabo el procedimiento convencional de ejecución de la garantía, remitiendo las comunicaciones correspondentes a la DEUDORA. h) Toda vez que, la FIDUCIARIA ha ejecutado cabalmente las

8

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

instrucciones fiduciarias constantes en el contrato de constitución del FIDEICOMISO y su reforma, sin que la DEUDORA haya satisfecho las 2 obligaciones existentes a favor del BANCO; y, sin que se hubiera logrado la 3 enajenación de los bienes a favor de terceros en atención al proceso de venta 4 establecido en el contrato de FIDEICOMISO; Banco Pichincha C.A. en su 5 calidad de BENEFICIARIO del FIDEICOMISO, instruyó a FIDEVAL S.A. que 6 procediera a entregar a título de dación en pago de las obligaciones existentes 7 a su favor por parte de la DEUDORA, los bienes descritos en el presente 8 contrato. i) En virtud de lo antes mencionado, y toda vez que el 9 BENEFICIARIO ha instruido que se proceda con la entrega y transferencia de 10 los bienes descritos en este instrumento a su favor, a título de dación en pago, 11 luego de haber agotado el procedimiento convencional de ejecución de la 12 garantía, sin que la DEUDORA haya satisfecho por vías alternativas las 13 obligaciones existentes a favor del BENEFICIARIO, las partes comparecen a 14 efectos de dejar constancia de la transferencia de dominio y dación en pago 15 que se describe en este instrumento. CLÁUSULA TERCERA.-16 REVOCATORIA DE COMODATO PRECARIO.- En virtud del presente 17 contrato y conforme las instrucciones del BENEFICIARIO, en esta fecha el 18 FIDEICOMISO revoca expresamente el comodato precario de los bienes 19 descritos en este instrumento, mismo que fue otorgado a través del contrato 20 de constitución del FIDEICOMISO a favor de la CONSTITUYENTE. En tal 21 virtud, dicho comodato se da por terminado y a partir de la presente fecha, los 22 bienes son entregados al BANCO sin ningún tipo de limitación. CLÁUSULA 23 CUARTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y DACION EN PAGO.- Con los 24 antecedentes expuestos, en cumplimiento con lo establecido en el contrato de 25 FIDEICOMISO y las instrucciones impartidas por el BENEFICIARIO. el 26 FIDEICOMISO MANTA DOS MIL entrega y transfiere a perpetuidad el 27 dominio, a título de dación en pago de las OBLIGACIONES de la DEUDORA y 28

9

por cuenta de ésta, a favor de BANCO PICHINCHA C.A., los bienes que son parte del patrimonio autónomo del FIDEICOMISO consistentes en: Lotes de terreno números uno, dos, tres, cuatro, cinco, once y doce de la Manzana 3 Uno; lote número doce de la Manzana Dos; lotes números cuatro; cinco, 4 5 seis, ocho y nueve de la Manzana Veintidós; lotes números uno, dos y catorce de la Manzana Veintitrés; lotes números tres, siete, diez y once de la Manzana Veinticinco; lotes números uno, dos, tres y seis de la 8 Manzana Veintiséis; y lote número dos de la Manzana Veintisjete, todos 9 los cuales son parte de la Urbanización Manta Dos Mil (2000), Primera y 10 Segunda Etapas, ubicada en la vía Manta - San Mateo, sector Barbasquillo. 11 parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí. Los inmuebles son 12 transferidos a favor del BANCO con todos sus usos, costumbres y derechos 13 que les sean anexos, sin que el FIDEICOMISO se reserve nada para sí. La presente transferencia de dominio se realiza en aplicación estricta a lo 14 establecido en el contrato de FIDEICOMISO, todo lo cual es ratificado por el 15 BENEFICIARIO quien asume la propiedad de los bienes antes descritos como 16 17 pago de las obligaciones que hasta la presente fecha mantiene la DEUDORA 18 a su favor. CLÁUSULA QUINTA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.- UNO) 19 ANTECEDENTES DE DOMINIO .- El FIDEICOMISO adquirió la propiedad de 20 los bienes antes referidos por aporte realizado a su patrimonio autónomo a 21 título de fideicomiso mercantil, por la compañía Vías Puertos Aeropuertos S.A. 22 VIPA, según consta de la escrítura pública otorgada el cinco de septiembre del año dos mil cinco ante el Notario Tercero del cantón Quito, Doctor Roberto 23 24 Salgado Salgado, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el 25 veintisiete de abril del año dos mil seis. Dicho contrato fue modificado por 26 escritura pública otorgada el treinta y uno de marzo del año dos mil sels ante 27 el Notario Tercero del cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, inscrita-28 en el Registro de la Propiedad de Quito el veintisiete de abril del año dos mil.

seis. URBANIZACIÓN: Con fecha diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y seis, el Concejo Municipal de Manta emitió una Ordenanza autorizando la urbanización del inmueble sobre el cual se construyó la Urbanización Manta Dos Mil. DOS) LINDEROS GENERALES DE LA URBANIZACIÓN: PRIMERA ETAPA.- NORTE: Seiscientos once metros con carretera Manta - San Mateo, treinta y cinco metros con calle uno punto cuarenta y siete metros lote diez, manzana tres y calle uno. SUR: Doscientos un metros con áreas verdes y de reserva de VIPA, veintiséis metros lote trece, manzana uno, noventa y ocho metros Avenida D, cuatrocientos cincuenta y nueve metros calle dos áreas verdes. ESTE: Ciento ochenta y un metros antes propiedad de Ramón Gamboa. OESTE: Setenta y dos metros lotes siete y once de la manzana veintiuno y Avenida dos, veintitrés metros Avenida dos, veinticuatro metros áreas verdes, veintiocho metros áreas verdes y ciento ochenta y un metros áreas verdes. En ésta primera etapa se encuentran distribuidas veintiún manzanas con ciento doce lotes. SEGUNDA ETAPA: NORTE: En quinientos cincuenta y dos metros con carretero Manta - San Mateo. SUR: En ochenta y cuatro metros con áreas verdes. ESTE: En cincuenta y nueve punto veinte metros con lotes seis y diez de la manzana veintiuno, en cuarenta metros con la avenida dos, en sesenta metros con avenida dos y áreas verdes, en treinta y cuatro metros con avenida tres A y áreas verdes, en treinta y dos metros con áreas verdes, en ochenta y un metros líneas parabólicas que bordea al lote número uno de la manzana veintidós con áreas verdes, en siete metros con áreas verdes, en veinticuatro metros con áreas verdes, en veintinueve metros con áreas verdes, veintiún metros con áreas verdes, veintiún metros áreas verdes, veinticuatro metros áreas verdes, cincuenta y dos metros áreas verdes, cien metros área comercial y calle cinco A, ciento noventa y nueve punto cincuenta metros calle cinco A. OESTE: Sesenta metros con propiedad de Carlos Pólit, sesenta y

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

1 tres metros Avenida Dos, ciento cinco metros con terrenos de propietario

2 desconocido TRES) LINDEROS Y DIMENSIONES ESPECÍFICAS DE LOS

3 INMUEBLES TRANSFERIDOS.- El detalle de linderos y dimensiones

4 específicos de los bienes que son transferidos por el presente acto, es el

Manzan	Número a de Lote		Frente	Frente Posterior (M)	Costado	Costado	Clave
1 .	1	287,3	16,89	20,05	20,00	16,00	1111801000
1	2	326,77	15,94	18,30	16,00	25,00 -	1111802000
1 .	3	411,75	13,50	13,55	31,00	30,00	1111803000
1	4	401,63	13,50	13,53	30,00	29,50	1111804000
1	5	378	13,50	13,83	29,50	26,50	1111805000
1 -	11	270	13,50	14,10	18,00	22,00	1111811000
1 .	12 ,	297	13,50	13,50	22,00	22,00	1111812000
2	12	419,1	10,80	33,70	16,60	14,75+20/	1111912000
22	4	283,5	21,00	21,00	13,50	13,50	1119104000
2 2 <i>j</i>	5 -	283,5	21,00	21,00	13,50	13,50	1119105000
22	6 ,	283,5	21,00	21,00	13,50	13,50	1119106000
22	8 .	319	14,50	14,50	22,00	22,00	1/119108000
22	9	440,44	23,04	17,00	22,00	22,00	1119109000
23 -	1	385,79	14,60	20,00	22,60	22,00	1114415000
23	2 .	308	14,00	14,00	22,00	22,00	1114402000
23	14	328,15	14,62	14,42	22,70	22,50	1114414000
25 .	3	580,5	13,50	13,55	43,00	43,00 ~	1119603000
:5	7	501,89	21,76	16,94	23,68	22,45	11/19697500

Ravisado Lagar

Ęη

,0.

1 1

'nn'

mi

¢to

64

1 C

١a

त्र सार

25	Server.	10	/_	315,43	13,90	13,50	23,30	23,43	1119610000	
25	lann	11	/	313,74	13,50	13,50	23,05	23,43	1119611000	
26		1	/	320,42	13,52	14,74	23,30	24,10	1114416000	
26	jerner.	2	para and a second	336,11	13,52	14,65	24,10	25,62	1114417000	
26		3		350,83	13,53	14,75	25,62	26,24	1114418000	
26	/	6	/	380,89	13,55	14,71	27,68	28,54	1114421000	2000
27		2		348,64	13,50	14,22	26,59	25,06	1117902000	

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

CLÁUSULA SEXTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- La presente transferencia se realiza en la forma establecida en el contrato de FIDEICOMISO y la ley. Por lo anterior, el FIDEICOMISO, a través de la presente escritura pública, transfiere a título de dación en pago a favor del BENEFICIARIO el dominio, posesión, uso y goce de los bienes inmuebles detallados en la cláusula precedente, así como de todos los bienes muebles que por destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que les son anexas, sin reservarse nada para sí. El BENEFICIARIO por su parte declara tener pleno conocimiento sobre las condiciones, estado de conservación y características de los bienes, así como el deterioro que han tenido los mismos; por lo que no tiene nada que reclamar en tal sentido al FIDEICOMISO, a la FIDUCIARIA o sus funcionarios. EL BANCO recibe los bienes detallados a título de dación en pago como abono a las obligaciones que la DEUDORA mantiene pendientes de pago, en los términos, condiciones y al valor de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHO 43/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 657.708,43), de acuerdo al contrato del FIDEICOMISO y a la liquidación de obligaciones suscrita por el BANCO y el FIDEICOMISO, dejando constancia que el monto de las obligaciones se liquidará el momento en que se perfeccione la presente transferencia de dominio. En el evento que 1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

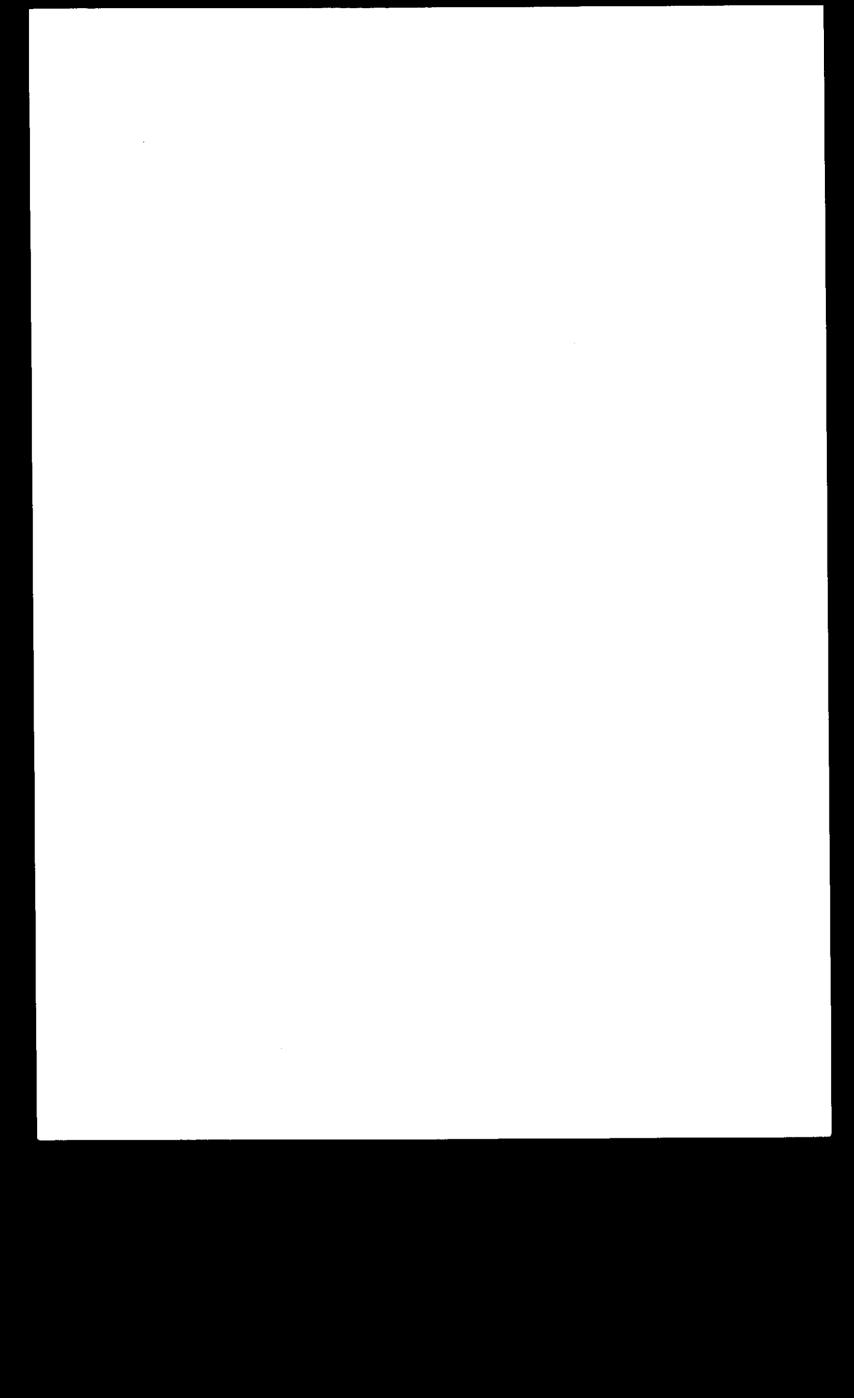
25

26

27

28

dichas obligaciones no sean canceladas en su totalidad, el FIDEICOMISO entregará al BANCO otro(s) inmueble(s) hasta que las obligaciones sean totalmente satisfechas, debiendo suscribirse, en dicho caso, la (las) escritura (s) pública (s) de dación en pago correspondiente (s). CLÁUSULA SÉPTIMA: GRAVAMENES.- El FIDEICOMISO declara que sobre los bienes fideicomitidos objeto de la presente dación en pago, no pesa gravamen alguno, medida cautelar, prohibición de enajenar ni ninguna otra medida o limitación que pueda impedir el uso, goce y libre disposición del mismo, tal como se desprende de los certificados de gravámenes adjuntos, toda vez que la hipoteca abierta que pesaba sobre los mismos, es levantada en la primera parte de este instrumento por el acreedor hipotecario. CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIONES.- Las partes declaran expresamente: a) Que la dación en pago que realizan por este acto la hacen de manera libre y voluntaria, en cumplimiento de lo establecido en el contrato de constitución del FIDEICOMISO y las instrucciones impartidas a la FIDUCIARIA, sin ningún tipo de error o fuerza que pueda viciar su consentimiento, por lo que renuncian a formular cualquier tipo de reclamo administrativo o judicial que tenga que ver con la transferencia de dominio que por este acto realizan. b) El BANCO declara que las instrucciones impartidas en virtud del presente contrato, las efectúa en cumplimiento de los términos del FIDEICOMISO, sin intención de causar e irrogar daños o perjuicios a terceros. c) El BANCO declara su conformidad y aceptación a las gestiones efectuadas por la FIDUCIARIA en su gestión como administradora del FIDEICOMISO, en especial dentro del procedimiento de ejecución de la garantía, sin que tenga reclamo que formular por tal motivo. d) El BANCO declara que será el único responsable por la aplicación y contabilización que se efectúe de la presente dación en pago, en relación a las obligaciones de la DEUDORA a su favor. En este sentido y de conformidad con lo que establece el contrato de FIDEICOMISO, se deja



•

expresa constancia y así declara conocer y aceptar el BANCO, que FIDEVAL 1 2 no tiene responsabilidad alguna respecto del valor de las Obligaciones de la 3 DEUDORA a favor del BANCO, ni de los valores impagos que quedaren una 4 vez realizada la presente dación en pago; en cuyo caso será responsabilidad 5 de la DEUDORA asumir dichas obligaciones existiendo la posibilidad de que 6 se puedan entregar otros bienes que formen parte del patrimonio del 7 FIDEICOMISO. e) El BANCO por este instrumento autoriza, faculta e instruye 8 a FIDEVAL para que, una vez canceladas la totalidad de las obligaciones 9 conforme al presente contrato y la liquidación de obligaciones, proceda con la 10 terminación y liquidación del FIDEICOMISO y suscriba por su cuenta todos los 11 documentos y contratos que sean necesarios para el efecto. f) A partir de la 12 presente fecha, el cuidado, custodia y propiedad absoluta de los bienes 13 corresponde al BENEFICIARIO, lo cual es expresamente aceptado por éste. 14 g) El BANCO declara conocer expresamente el estado de conservación, 15 condiciones actuales y características de los bienes que le son transferidos, 16 por lo que no tiene nada que reclamar en tal sentido ni al FIDEICOMISO ni a la 17 FIDUCIARIA. h) Se deja expresa constancia que el presente contrato no 18 implica transferencia por parte de la DEUDORA al FIDEICOMISO, a la 19 FIDUCIARIA ni al BENEFICIARIO de sus obligaciones propias, ni de pasivos 20 asumidos por la DEUDORA a favor de terceros distintos del BANCO, ya que la 21 presente dación se realiza exclusivamente con el fin de pagar las obligaciones 22 específicas contraídas a favor del BANCO. i) Que ni el FIDEICOMISO, ni la 23 FIDUCIARIA ni el BANCO son ni serán responsables frente a terceros por 24 obligaciones contraídas por la CONSTITUYENTE o por persona alguna a favor 25 de terceros, ni pasivos contraídos en virtud de su giro del negocio o 26 actividades, tales como pero sin ser restrictivas: trabajadores, acreedores, 27 proveedores, entidades públicas, socios; etc. ni respecto del pago de tributos. 28 impuestos, obligaciones patronales, fiscales; y, en general cualquier tipo de

((

()

(1 (₁

(_

12

(2) り/ し

راد 27 3

4

5

6

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

L' C'

obligación propia de la DEUDORA o la CONSTITUYENTE o comodataria, las cuales corresponden y se mantienen bajo responsabilidad de los mismos, sin que se pueda reclamar nada en tal sentido al FIDEICOMISO o la BENEFICIARIO y muchos menos pretensiones en relación a los bienes que se transfieren en esta fecha. j) FIDEVAL declara que comparece a la suscripción de esta escritura pública en la buena fe de las declaraciones efectuadas e instrucciones impartidas en este contrato. CLÁUSULA NOVENA: CONDICION RESOLUTORIA.- Se deja expresa constancia que el presente Contrato de Dación en Pago, conforme lo estipula la Ley, tendrá validez a su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente. Mientras esto ocurre, las partes acuerdan para todos los efectos legales, contractuales, económicos y demás derivados, que se tendrá por no existente la Dación en 📙 Pago. CLÁUSULA DÉCIMA: INSCRIPCIÓN Y GASTOS .- Todos los gastos, costos e impuestos que causare la celebración del presente contrato, así como la transferencia de los bienes serán de cuenta del BENEFICIARIO, mismos que serán incrementados al valor de las obligaciones del DEUDORA a favor del BANCO, conforme lo establece el contrato de FIDEICOMISO. Las partes se autorizan entre sí a obtener la inscripción y marginación del presente contrato en los registros públicos correspondientes. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes de mutuo acuerdo, libre y voluntariamente convienen en someter cualquier conflicto, sea de naturaleza que fuere y que pudiere surgir entre ellas en virtud del presente contrato, a la mediación de uno de los mediadores de la Cámara de Comercio de Quito, como primer procedimiento de solución de sus conflictos y siguiendo el trámite y la forma que se establece en la Ley de Arbitraje y Mediación; dicho procedimiento tendrá una duración máxima de veinte días hábiles. Así mismo convienen en que los casos de existencia de un acta de impositividad de acuerdo por vía de mediación -la cual se deberá levantar dentro del termino de

veinte días hábiles señalado anteriormente-, someterán al arbitraje administrado y de derecho del centro de arbitraje de la Cámara de Comercio 2 de Quito, todas las controversias que surjan o pueda surgir entre ellas 3 respecto de la relación jurídica proveniente del presente contrato y que no 4 hayan podido solucionarse en el procedimiento previo de mediación. En este 5 sentido, si el acuerdo de mediación fuere parcial, las partes podrán discutir 6 dentro del citado proceso arbitral únicamente las diferencias que no han sido 7 parte de dicho acuerdo.- Las partes estipulan que para la ejecución de las 8 medidas cautelares que se pudieren dictar dentro del proceso arbitral, los 9 árbitros solicitarán el auxilio de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y 10 administrativos que sean necesarios sin tener que recurrir al Juez ordinario 11 alguno del lugar donde se encuentren los bienes o donde sea necesario 12 adoptar medidas. Así mismo, las partes convienen en la confidencialidad del 13 procedimiento arbitral, pudiendo entregarse copias de recurso al que las 14 partes se hayan sometido, quedando expresamente prohibido a dichas 15 personas la reproducción o entrega de tales copias a terceros o su utilización 16 en procesos judiciales.- Finalmente, las partes convienen libre y 17 voluntariamente que toda reconvención que se deduzca dentro del proceso 18 arbitral deberá ser o basarse sobre la misma materia o materias del arbitraje 19 convenido de derecho. Así, las pretensiones del demandado que son materia 20 de reconvención y que pueden ser sometidas a arbitraje son todas aquellas 21 que tengan relación con la satisfacción y cumplimiento de las prestaciones a 22 las que está obligada la otra parte. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: 23 ACEPTACIÓN.- Las partes aceptan y se ratifican en todos sus términos las 24 estipulaciones constantes en las cláusulas precedentes por lo que firman el 25 presente isntrumento. Usted señor Notario se servirá agregar las cláusulas de 26 estilo para la perfecta validez del presente instrumento público." HASTA AQUÍ 27 LA MINUTA.- Firmada por el Abogado Juan Francisco Almeida Granja 28

con matrícula profesional número doce mil trescientos treinta y tres del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura 2 pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que les 3 fue a los comparecientes integramente por mí, el Notario, se ratifican en todo 4 lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual 6 doy fe.c.c. 1708,030604 10 12 Pevisado Legas

SIMÓN ANDRÉS ACOSTA ESPINOSA

1794696507 C.C.

16



Quito, 17 de agosto de 2009.

Señor MARCO ARTURO KAROLYS CORDOVEZ Presente.- 18

De mi consideración:

Por medio de la presente tengo la satisfacción de comunicar a Usted que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, reunida el diecisiete de agosto de dos mil nueve, ha sido designado a usted como GERENTE GENERAL de la Compañía por un período de CINCO AÑOS, a partir de la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil. Las atribuciones y deberes del Gerente General constan en el artículo trigésimo primero de Estatuto Social de la Compañía.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá de manera individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

El Estatuto Social de la compañía consta en la escritura pública de Aumento de Capital Social y Reforma del Estatuto Social, otorgada con fecha catorce de junio del año dos mil cuatro ante el Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito, doctor Homero López Obando, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón con fecha veintiuno de julio de dos mil cuatro.

La Compañía se constituyó bajo la denominación de Invescorpvalores S.A. Casa de Valores, mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Segunda del Cantón Quito, el veinte y nueve de julio de mil novecientos noventa y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el veinte y dos de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, posteriormente cambió su denominación a Invescorpsecurities S.A. Casa de Valores, por escritura pública otorgada el veinte y dos de agosto de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario Segundo Suplente del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el trece de diciembre de mil novecientos noventa y seis. Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Quito, doctor Edgar Terán Granda, el doce de agosto de mil novecientos noventa y ocho, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el veinte y ocho de octubre del mismo año, la compañía Invercorpsecurities S.A. Casa de Valores cambió su denominación por la de Fideval S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, modificó su objeto social de Casa de Valores por el de Administradora de Fondos y Fideicomisos, aumentó su capital social, y reformó y codificó su Estatuto Social.

Atentamente

Juan Carlos Arias Velasco

PRESIDENTE

ACEPTACIÓN. Yo. Marco Karolys Cordovez, de nacionalidad ecuatoriana, acepto el nombramiento de Gerente General de Fideval S.A. Administradora de Fondos y Fideicornisos y agradezco la designación.

Con esta fecha queda inscrito el presente

Quito, 17 de agosto del 2009.

documento bajo el No. 11271 del Registro

de Nombramientos Tomo No.

1

29 SFT 200

MARCO ARTURO KAROLYS CORDOVEZ

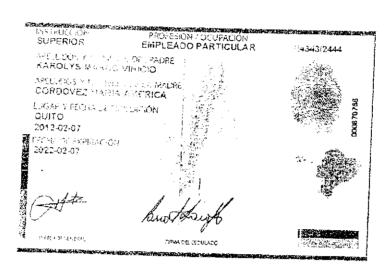
CC. 170803060-4

Becistro mencantil

REGISTRADOR MERCANTI DEL CANTON-OU!TO

Av. Naciones Unidas No.1014 y Av. Amazonas - Edificio Banco Da Previsco Torre A, Piso 10, Oficina 1002 - PBX: 226 1444, Fax: 2261442

www.fideval.com · Quito-Ecuador



TO CAROLA , 2014 ATABASS HITCH COLORES CONTRIBUTED CONTROL - またが、1.07年上の「根本経過的人」は、1、1、1995-25。

020

020 - 0289

1708030604

NUMBER OF STREET

CEDULA

KAROLYS CORDOVEZ MARCO ARTURO

F90R9NCHA PROVINCIA curc

CIRCUNSCREPCION_ 3 CUMBAYA"

DAMPOCUSA

LERESICENTALE SE LA JUNE PANAGOUNA \

(ha)



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC:

1790010937001

RAZON SOCIAL:

BANCO PICHINCHA CA

NUMBRE COMERCIAL

BANCO FICHINGHA CA

CLASE CONTRIBUYENTE:

SER LEGAL MAGENTE DE RETENDION, ACOS EX ESPINIOSA SIMON INDRES

CONTADOR

CHISAGUANO MARTINE? FISWIN ALKGUSTO

FEE INICIO ACTINICADES:

01/02/1917

FEC. CONSTITUCION.

01/02/1917

EC INSCRIPCION.

51/10/1981

FELHA DE ACTUALIZACION:

00/04/2008

...MIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

HACCS PRIVADOS, SERVICIOS FINANCIEROS AUTORIZADOS

Parinder PICHINCHA Candon OUITO Parraquia CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Calle AVIANAZONAS (Interescution IGN+CIO PEREIRA Editudi 84NCO DEL IMENIORA-DINERS Officia PB Referenta (Interescution IGN+CIO PEREIRA Editudi 84NCO DEL IMENIORA-DINERS Officia PB Referenta (Interescution Interescution Interesc

UNUGACIONES TRIBUTARIAS:

- * MIEKO REI AUKON DEPENDENIJA
- "WEST TRANSACZIONAL SIMPLIFICACE)
- *DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA_ROJUEDADES
- *DEGLARAGIÁN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- *DECEAR ACION NENGLIAL DE IVA
- HIRPUESTICA LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MINTORIZADOS

POE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS.

ABIERTOS: del C01 at 312

200

:UHSDICCION

TREGIONAL NORTE/ PICHINCHA

43

CERHADOS:

SERVILLATOE HETITAS HITEENAS

EIBANTEL ... ONTERRITYEMTE

Lugar do conscion: CHITTOSALINAS Y RANTIAGO Fecha y hora, 968147,920

Página 1 de 100



Página 1 de 1

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC:

1792003105001

ARAZON SOCIAL: FIDEICOMISO MANTA DOS MIL

HOMBRE COMERCIAL:

CLASE DE CONTRIBUYENTE:

OTROS

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION:

FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

FEC. INICIO ACTIVIDADES.:

FEC. INSCRIPCION:

05/09/2005 13/09/2005 FEC. CONSTITUCION:

05/09/2005

FEC. ACTUALIZACION:

25/09/2006

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS A TERCEROS.

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: BENALGAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. AMAZONAS Número: 1014 Intersección: AV. NACIONES UNIDAS Edificio: BANCO LA PREVISORA Piso: 10 Oficina: 1002 Referencia ubicación: JUNTO A LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Telefono Trabajo: 022261444 Fax: 022261442

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

ABIERTOS: CERRADOS:

JURISDICCION:

/ REGIONAL NORTE/ PICHINCHA

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: MYGF 70406 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ 655 Y RAMIREZ DAVALOS

Fecha y hora: 25/09/2005 10:09:14

ONANGO ANTONIO

SERVICIOR

ESCRITURA NUMERO: 2013-17-01-03-P- 5588

QUITO, 21 DE MAYO DEL 2013

PROTOCOLIZACION

NOMBRAMIENTO DE VICEPRESIDENTE DEL BANCO PICHINCHA C.A.

A FAVOR DE: SIMON ANDRES ACOSTA ESPINOSA

CUANTÍA INDETERMINADA

DI: 100 COPIAS

P.R.R.



Quito, 20 de mayo de 2013

Señor Doctor Roberto Salgado **NOTARIO TERCERO DEL CANTON QUITO** Ciudad.-

Señor Notario:

Adjunto encontrará nombramiento del señor Simón Andrés Acosta Espinosa, Vicepresidente del Banco Pichincha C.A. Le encarezco se sirva ayudarnos con la protocolización respectiva.

Atentamente,

Dr. Lilián Aróstegui

Mat. 3019

Quito, 17 de abril del 2013

Señor Licenciado
SIMON ANDRES ACOSTA ESPINOSA
Presente

De mi consideración:

Me es grato participarle que el Directorio del Banco Pichincha C.A., reunido el 16 de abril del 2013, tuvo el acierto de reelegirle, fundamentado en el Art. 36 numeral 15 del Estatuto social, Vicepresidente del Banco Pichincha C.A., por el período de un año. En todo caso, usted continuará en el desempeño de sus funciones, aun cuando hubiere concluido este período, hasta ser legalmente reemplazado de acuerdo con la Ley.

El Directorio al designarle, le dio a usted la representación legal, tanto judicial como extrajudicial del Banco, con sujeción al artículo 53 del Estatuto sócial.- En tal virtud, de acuerdo con el mencionado artículo 53, usted tendrá individualmente la representación legal, tanto judicial como extrajudicial del Banco.

Fecha de constitución del Banco del Pichincha C.A.: 11 de abril de 1906.- Fecha de inscripción: 5 de mayo de 1906 en la oficina de Anotaciones del Cantón Quito a fojas 5, # 4 del Registro de la Propiedad de 8va. Clase, Tomo 37.- Cambio de nombre, de "Banco del Pichincha C.A." a "Banco Pichincha C.A.": escritura pública otorgada el 27 de marzo del 2006 ante el Notario 3° de Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 8 de agosto del 2006. La última codificación de Estatutos se hizo mediante escritura pública otorgada el 14 de agosto del 2012, ante el Notario 3° del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 16 de noviembre del 2012.

Con tal motivo, le expreso mi más sincera felicitación y la complacencia de continuar con su inteligente y decidida participación en la actividad del Banco.

Reitero a usted mi sentimiento de especial consideración y aprecio.

Atentamente,

Dr. Fidel Eggs Grijelva Presidento del Banco Pichincha C.A.

Acepto el cargo.- Quito 17 de abril del 2013

Lic. Simon Andres Acosta Espinosa

C.c. 1704696507

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 16752

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE VICEPRESIDENTE

		4.4
NÚMERO DE REPERTORION COMO DE SERVICIONES	16328	
FEGHA DE INSCRIPCIÓN	17/05/2013	27,075,07
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN ()	6955	
REGISTRO	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS	

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRAMIENTO DE VICEPRESIDENTE
DIRECTORIO
17/04/2013
17/04/2013
BANCO PICHINCHA C.A.
OUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES

	Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
: .	1704696507	ACOSTA ESPINOSA SIMON	VICEPRESIDENTE	UN AÑO
(ANDRES /		

4. DATOS ADICIONALES:

CONST. 11/04/1906 OFI. ANOTACIONES UIO RM 05/05/1906 CAMBIO NOMBRE 27/03/2006 NOTARIA 3 UIO RM 08/08/2006 COD ESTATUTO 14/08/2012 NOTARIA 3 UIO RM 16/11/2012 TF

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA, LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ REGISTRADOP MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCION DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Pagina 1 de 1



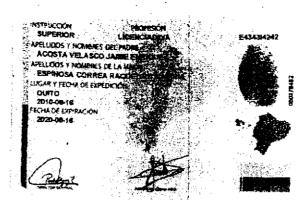
RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.- A petición de la Doctora Lilian Aróstegui, con matricula profesional número tres mil diecinueve del Colegio de Abogados de Pichincha, con esta fecha y en CINCO FOJAS ÚTILES, Protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Tercera del Cantón, actualmente a mi cargo, LA NOMBRAMIENTO DE VICEPRESIDENTE DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DE: SIMON ANDRES ACOSTA ESPINOSA, que antecede.- Quito, veintiuno de mayo del dos mil trece.-

EL NOTARIO



Es fiel y PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la Protocolización de NOMBRAMIENTO DE VICEPRESIDENTE DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DE: SIMON ANDRES ACOSTA ESPINOSA, Protocolizados hoy ante el suscrito Notario; y, en fe de ello la confiero sellada y firmada en Quito, a veintiuno de mayo del dos mil trece.-





REPUBLICA DEL EGUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CONTINUES GENERALES 17. FER. 2418

OUT - 0030 1704696507

MIAMERO DE CENTRICADO CEURAS
ACOSTA ESPINOSA SIMON ANDRES
PROVINCIA CIPCUNSOFIPCION 1
APROPER
CANON LA PLOREST
ZONA

1) PRESIDENTAJE DE LA AUNTA



Quito, 14 de junio de 2012

Señores

FIDEVAL S.A.

Representantes Legales

FIDEICOMISO MERCANTIL MANTA 2000

Presentes.-

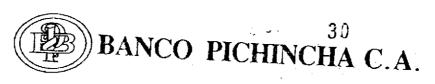
De nuestra consideración:

En razón de haberse verificado la causal de incumplimiento de las obligaciones crediticias de la Compañía VIAS PUERTOS Y AEROPUERTOS S.A. VIPA, estipulada en la cláusula décima primera del contrato de Fideicomiso Mercantil "Manta 2000", mismo que fuera otorgado el 5 de septiembre de 2005, ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, Banco Pichincha C.A. en calidad de Beneficiario del Fideicomiso, solicita se sirvan realizar las gestiones conducentes a activar el Proceso Convencional de Ejecución.

Nos permitimos adjuntar el detalle y liquidación de las obligaciones impagas, a la fecha de la presente solicitud.

Simón Acosta Espinosa

VICEPRESIDENTE



Quito, 23 de enero de 2013

2

(1:

(1

Señores
FIDEVAL S.A.
ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS
Representante Legal "Fideicomiso Manta 2000"
Presentes.-

De nuestra consideración:

Me refiero a vuestra comunicación de 22 de enero de 2013, a través de la cual y en cumplimiento de lo establecido contractualmente se nos informa de las gestiones realizadas, dentro del proceso de venta de los bienes que conforman el patrimonio autónomo del Fideicomiso Mercantil Manta 2000, y al concluir el plazo ampliatorio de oferta de bienes del Fideicomiso, sin que se hubiera concretado la venta de los mismos, se nos requiriere instrucciones para la entrega en dación en pago de los bienes que conforman el mencionado patrimonio.

Al respecto, Banco Pichincha C.A. en calidad de Beneficiario Principal, al amparo del Contrato de Fideicomiso y en cumplimiento de los plazos estipulados, solicita lo siguiente: Se proceda con la entrega en Dación en Pago de los bienes que conforman el patrimonio autónomo del Fideicomiso Manta 2000, al 75% del valor de realización de conformidad con el contrato del Fideicomiso y su reforma.

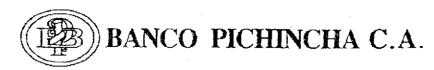
El monto de las obligaciones adeudadas al Banco Pichincha C.A. asciende a la suma de USD553.364,82 con corte al 22 de enero de 2013. Dicho monto se acrecentará hasta al momento que se encuentren inscritas las escrituras de dación en pago a favor del Banco en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, y consecuentemente se haga la entrega efectiva de los bienes, por lo tanto a esa fecha deberá realizarse una reliquidación, misma que incluirá los intereses por mora, gastos, honorarios, e impuestos y demás costos que deban efectuarse para concluir con la entrega en Dación en Pago a favor del Banco Pichincha C.A. En virtud de lo señalado, el monto de las obligaciones del deudor se acrecentará hasta el momento del que se haga efectiva la entrega de los bienes de acuerdo a la cláusula décimo primera, inciso final del contrato de fideicomiso y reforma que menciona: "Todos los gastos que deban efectuarse para el desarrollo del procedimiento convencional de ejecución deberán ser satisfechos por el CONSTITUYENTE; sin embargo, en caso de que éste no proporcionara los recursos, será obligación del BENEFICIARIO entregarlos a la fiduciaria, acrecentando dicho pago el monto de las OBLIGACIONES".

Para el efecto, requerimos que la entrega se haga sin ningún pasivo o riesgo que enerve el ejercicio de los legítimos derechos del Banco, de forma que las obligaciones o pasivos de la Compañía Constituyente, no perturben en modo alguno el proceso de Dación que instruimos a través de esta comunicación.

Con lo manifestado, se solicita a Fideval S.A., que efectúe las gestiones conducentes a la implementación, instrumentación y perfeccionamiento de la requerida Dación en Pago.

Atentapiente

Simór Acosta Espinosa VICEPRESIDENTE



Quito, 7 de febrero de 2013

Señor Marco Karolys Cordovez Gerente General FIDEVAL S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos. Representante Legal "Fideicomiso Manta 2000" Presente.-

De nuestra consideración:

Me refiero a vuestra comunicación de fecha 29 de enero de 2013, recibida el día de hoy, a través de la cual y en cumplimiento de lo establecido en el contrato de Fideicomiso Manta 2000, en la que solicita el detalle de los inmuebles (lotes individuales) que serán entregados en dación en pago al Banco Pichincha C.A. y que conforman el patrimonio autónomo del mencionado Fideicomiso.

Al respecto, Banco Pichincha C.A. en calidad de Beneficiario Principal, solicita se entregue en dación en pago, los bienes inmuebles que se encuentran detallados en el anexo adjunto a esta comunicación, mismos que podrán variar por el incremento de la deuda hasta el momento en que se haga la entrega y se perfeccione la transferencia de los bienes a favor de Banco Pichincha C.A.

A fin de continuar con el proceso de ejecución y de conformidad a lo establecido contractualmente en la cláusula Décimo Primera del contrato de Fideicomiso inciso final, en caso que el Constituyente no entregue los recursos necesarios para el desarrollo del procedimiento convencional de ejecución, el Banco Pichincha C.A., entregará dichos recursos a ustedes, acrecentando el pago al monto de las obligaciones, en tal virtud requerimos que se nos informe si el Constituyente no ha entregado los mencionados recursos, a fin de proporcionarlos.

cista Simon Acosta Espinosa



ANEXO FIDEICOMISO MANTA 2000 DETALLE DE LOTES A RECIBIR EN DACIÓN EN PAGO

No. LOTE	AREA DE LOTE	VALOR COMERCIAL LOTE	VALOR REALIZACIÓN	valor 75% de Realización
LOTE 12 MZ 2	419.1	41,831.63	39,740.05	29,805.04
LOTE 4 MZ 2Z	283.5	28,296.99	26,882.14	20,161.61
LOTE 5 MZ 22	283.5	28,296.99	26,882.14	20,161.61
LOTE 6 MZ 22	283.5	28,296.99	26,882.14	20,161.61
LOTE 8 MZ 22	319	31,840.35	30,248.33	22,686.25
LOTE 9 MZ 22	440.44	43,961.64	41,763.56	31,322.67
LOTE 1 MZ 23	380.6	37,988.83	36,089.39	27,067.04
LOTE 2 MZ 23	308	30,742.40	29,205.28	21,903.96
LOTE 4 MZ 1	401.63	40,484.30	38,460.09	28,845.06
LOTE 1 MZ 1	287.3	29,261.51	27,798.43	20,848.83
LOTE 2 MZ 1	326.77	33,281.52	31,617.44	23,713.08
LOTE 3 MZ 1	411.75	41,936.74	39,839.90	29,8 79.93
LOTE 5 MZ 1	378	38,499.30	36,574.34	27,430.75
LOTE 11 MZ 1	270	27,499.50	26,124.53	19,593.39
LOTE 12 MZ 1	297	30,249.45	28,736.98	21,552.73
LOTE 14 MZ 23	330.7	35,365.88	33,597.59	25,198.19
LOTE 1 MZ 26	320.42	35,245.56	33,483.28	25,112.46
LOTE 2 MZ 26	336.11	36,971.43	35,122.86	26,342.14
LOTE 3 MZ 26	350.83	38,590.60	36,661.07	27,495.80
LOTE 6 MZ 26	380.89	41,897.14	39,802.28	29,851.71
LOTE 7 MZ 25	501.89	56,229.25	53,417.79	40,063.34
LOTE 10 MZ 25	315.43	35,339.20	33,572.24	25,179.18
LOTE 11 MZ 25	313.74	35,149.86	33,392.37	25,044.28
LOTE 2 MZ 27	348.64	39,059.88	37,106.89	27,830.16
	14,709.56	1,477,852.81	1,403,449.64	1,052,587.23

LOTES A RECIBIR
EN DACIÓN
29,805.04
20,161.61
20,161.61
20,161.61
22,686 .25
31,322,67
27,067.04
21,903.96
28,845.06
20,848.83
23,713.08
29,879.93
27,430.75
19,593.39
21,552.7 3
25,198.19
25,112.46
26,342.14
27,495.80
29,851.71
40,063.34
25,179.18
25,044.28
27,830.16
617,250.82

Quito, 22 de febrero de 2013

Señor Marco Karolys Cordovez Gerente General FIDEVAL S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos. Representante Legal "Fideicomiso Manta 2000"

De nuestra consideración:

Mediante comunicación enviada a usted, con fecha 7 de febrero de 2013, a través de la cual y en cumplimiento de lo establecido en el contrato de Fideicomiso Manta 2000, dimos a conocer el listado de los inmuebles que se entregarían en dación en pago al Banco Pichincha C.A, y que conforman parte del patrimonio autónomo del Fideicomiso Manta 2000.

Por lo expuesto y como alcance a la mencionada comunicación, solicitamos se incluya en el listado de inmuebles al lote que detallamos a continuación:

No. LOTE	AREA DE	VALOR COMERCIAL		
LOTE 3 MZ 25	COLE		T 70	Valor 75% de Realización
	580.5	56,782.62	53,943,49	40 457 62

Los inmuebles que se entregaren en dación en pago podrían variar por el incremento de la deuda hasta el momento en que se haga la entrega y se perfeccione la transferencia de los bienes a favor de Banco Pichincha C.A.

Atentamenta

Guido Cerdero

VICEPRESIDENTE

Dirección de Avaluos Catastro y Registros



FORMULARIO DE RECLAMO

		No.	00000001
Cedula			
Clave Catastral	1-11-18-12-000		
Nombre:	PETOTE COLUMN	ITA ZOOO	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
	+		
	Rubros:		
Impuesto Principal			
Solar no Edificado	4.		
Contribucion Mejoras			<u> </u>
Tasa de Seguridad	1. And the second second second		
Reclamo: CERTIGICA	00		
	Firma del Usuario		
: Elaborado Por:	ARG, LINGEL JA	THOOPA J	ENDOWN.
Informe Inspector: FESTECTO A FAVOR SILT	CHAUE Y FEDO TRECARTEFACA	ETIA CREA DO DE AU	ALU O
	Firma del Inspector		, and the second second
Informe de aprobacion:			
	Firma del Director de Avaluos y	Catastro	





Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 32946:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura:

martes, 24 de enero de 2012

Parroquia:

Manta

Tipo de Predio: Urbano Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial:

1111812

LINDEROS REGISTRALES:

Lote No.12, Mz. 1, de la Urbanización Manta 2000, sector Barbasquillo de la Parroquia y Cantón Manta, el mismo que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas FRENTE: 1 3 , 5 0 m . -Avenida ATRAS: 13,50m. Area Verde. COSTADO DERECHO: 22,00m. Lote No11 COSTADO IZQUIERDO: 22,00m. Lote No. 13 Area total. 297,00m2 SOLVENCIA. El lote descrito tiene

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha	de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	742	21/08/1979	1.189
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	269	09/05/1997	1.497
Fideicomiso	Reforma de Fideicomiso Mercantil	13	27/04/2006	380
Fideicomiso	Fideicomiso Mercantil	14	27/04/2006	400
Planos	Plano de Terrenos	23	01/06/2011	317

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 1 Compraventa

Inscrito el: martes, 21 de agosto de 1979

Tomo: Folio Inicial: 1.189 Número de Inscripción: 742

- Folio Final: 1.193

Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Vigésima

Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 26 de julio de 1979

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de terreno ubicado en las afueras de este puerto.-El lote No. 9 de la Mz. 26, con fecha Mayo 9 de 1997, tenia inscrita Hipoteca Abierta-Prohibicion, a favor del Banco del Pichincha.- Actualmente la hipoteca de dicho lote se encuentra cancelada con fecha Marzo 13 del 2003, autorizada ante la Notaria Primera de Manta, el 11 de Febrero del 2003. El lote 15 Mz. 20, con fecha 9 de Mayo de 1997, fue hipotecado a favor del Banco del Pichincha. Actualmente dicha hipoteca del mencionado lote se encuentra cancelada con fecha Mayo 23 del 2001, autorizada ante la Notaria Primera de Manta, el 17 de Mayo del 2001 bajo el No. 551. Un terreno ubicado ten las afueras de

Certificación impresa poe: Mays

Ficha Registral: 32946

1.496

Página: 1

GR WANGE - ECONE A SO ONLESSES

este Puerto de forma irregular, con una superficie de Quinientos cuatro mil setenta y nueve metros cuadrados, circunscrito dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, frente el camino que va de Manta a Pacoche y a las Chacras en una longitud de novecientos treinta y siete metros, once centímetros; Por el noroeste en curva con doscientos metros aproximadamente cerca de piñuela que separa a la propiedad de herederos de Juan Reyes que delimita, el antiguo camino que al momento se halla rectificado, en ese sector, provocando que un lote de once mil cuatrocientos treinta y nueve metros cuadrados, quede formando cuerpo aparte, del resto de la Superficie adquirida por él; Por el sur en novecientos Veintitrés metros, setenta y seis centímetros; y, Por el suroeste en cuatrocientos noventa metros, setenta y nueve centímetros, terrenos que se reservan los vendedores; Por el oeste, frente al camino público en ciento setenta y cinco metros, cuarenta y cuatro centímetros; y,Por el Este,en Cuatrocientos sesenta y siete metros, noventa y cinco centímetros, propiedad de Roberto Santana, Ramón Chávez y Ramón Gamboa.La hipoteca que existia con fecha Junio 2 de 1997, del lote 7 y 8 Mz. 7, actualmente se encuentra cancelada a favor del Banco Pichincha con fecha Noviembre 29 del 2004, bajo el No. 1273, autorizada ante la Notaria Cuarta de Manta, el 8 de Noviembre del 2004.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

	COMMAND ELC.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civii	Domicin
Calidad				Manta
Comprador	80-000000001537	Compañia Vias Puertos y Aeropuertos Socie	*** 1	Manta
Vendedor	80-000000001548	Andrade Maria	Viudo	
Vendedor	80-0000000001549	Ledesma de Janon Eduardo	(Ninguno)	Manta Manta
Vendedor	80-0000000001550	Miño Castillo Fabiola	Casado(*)	widita

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

ESIS MSCripcion se rendro a idio, 444			Folio Inicial:	Folio final:
Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	rono iniciai.	TOHO Illian.
	115	08-jul-1968	115	116
Compra Venta			178	178
Compra Venta	163	26-sep-1968	170	110

1 Hipoteca Abierta

Inscrito el: viernes, 09 de mayo de 1997

- Folio Final: 1.525 Folio Inicial: 1.497 Tomo: 1

Número de Repertorio: Número de Inscripción: 269 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre dei Cantón:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 26 de marzo de 1997

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a .- Observaciones:

Compañia Vias Puertos Aeropuertos Vipa, representado por Xavier Murgueytio Jeria. Banco del Pichincha representado por Sra. Aracely Loor Viteri de Palomeque Constituyen Hipoteca sobre varios lotes de terrenos, entre los que consta el local Comercial No. 7 del Edificio denominado Centro Comercial La Herradura. Lote No.15 Mz.

27., otros. Lotes No. 1, 2, 3, 4, 5, 6,7,, 8 Mz. 28.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Deudor Hipotecario

Nombre y/o Razón Social Cédula o R.U.C. Calidad $80\text{-}00000000006015\,$ Banco Del Pichincha C A Acreedor Hipotecario

80-000000004844 Compañia Vipa Vias Puertos Aeropuertos S

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Folio Inicial: Folio final: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Libro: 21-ago-1979 1193 742 Compra Venta 646 23-jul-1996 645 972 Compra Venta

Ficha Registral: 32946

Estado Civil

1.406

Certificación impresa por: May:

Domicilio

Manta

Manta

² Reforma de Fideicomiso Mercantil

Inscrito el: jueves, 27 de abril de 2006

Tomo: Folio Inicial: 380

- Folio Final: 399

Número de Inscripción: 13 Número de Repertorio: Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Ouito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 31 de marzo de 2006

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Reforma de Fideicomiso. Modifican en lo relacionado a las áreas de los lotes hipotecados, mismas que en adelante serán los que establecen en el denominado Anexo Hipotecas, adjunto al presente instrumen to el cual, ha sido elaborado en base a las autorizaciones Municipales correspondientes. Se entiende que las áreas de los lotes que no han sido nombradas en el el detalle procedente, permanecen sin alteracion alguna de lo establecido en los respectivos contratos de hipotecas. Declara así mismo que la suscripcion del presente instrumento no modifica en modo alguno ninguna de las obligaciones pendientes de pago contraidas por Vipa S.A., a favor del Banco Pichincha C.A.. También reforman el Contrato de Fideicomiso Manta 2000, se modifican los linderos y áreas de los lotes de terrenos de la primera y Segunda Etapa de la Urbanizacion Manta 2000, aportados al Fideicomiso en virtud de lo cual se sustituye el anexo Uno del 🗸

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad Beneficiario

t r

Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social

Estado Civil Domicilio

30 ONTENDER

80-0000000000046 Banco Pichincha C A 80-000000001669 Compañía Vias Puertos Aeropuertos Vipa S Manta Manta

Constituyente Fideicomiso Fiduciario

Compra Venta

80-000000007250 Fiodeicomiso Manta 2000

Manta

80-0000000007231 Fiduciara Fideval S A Administradora de Fo

Manta

EMPS

30 OATEID39

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Folio Inicial: Folio final: Libro: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Hipotecas y Gravámenes 02-jun-1997 317 1795

742

4 / 2 Fideicomiso Mercantil

Tomo:

Inscrito el: jueves, 27 de abril de 2006

- Folio Final: 447

1.922

1189

21-ago-1979

1.921

Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Certificación impresa por: Mays

Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 05 de septiembre de 2005

Folio Inicial: 400

Escritura/Juicio/Resolución:

Número de Inscripción: 14

Fecha de Resolución:

Nombre del Cantón:

a .- Observaciones:

Aporta al Patrimonio autonomo del Fideicomiso que se constituye los lotes de terrenos pertenecientes las manzanas de la Urbanizacion Manta 2000, en la primera y segunda etapa, situada en la Via Manta San Mateo, de acuerdo al siguiente detalle Los ltoes No. Uno, dos, tres cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, once y doce de la Mz. Uno,Lote número doce de la manzana Dos, . Lotes No. 7, 8, y 9 y 10 Mz. Tres. Lotes No. 12, 13, 14, 15, 16,17,18, 21, 22, de la Mz. 7, lotes No. 2 y3 de la Mz. Veinte. Lote No. 13 de la Mz. 21, lotes 1,2,3,4,5, 6, 8 y 9 de la Mz. 22, lotesNo. Uno, Dos, cinco y 14 de la manzana 23, lotes No. cinco, seis, once y doge y trece de la Mz.

Ficha Registral: 32946

Págjna: 3

1814

24, lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7,10,11, 12 de la Mz. 25, lotes 1, 2, 3, 6,9, de la mz. 26, y lotes No. 1, 2, 6, y 15 y 18 de la Mz. 27, Fideicomiso denominado Manta 2000. La Hipoteca sobre los ltoes que se encuentran hipotecadocontinúan en total Vigencia. El lote No. 9 Mz. 26, la hipoteca se encuentra cancelada con fecha Marzo 13 del 2003.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad

Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social

Estado Civil

Domicilio

Beneficiario

80-0000000000046 Banco Pichincha C A 80-000000001669 Compañia Vias Puertos Aeropuertos Vipa S Manta Manta

Constituyente Fideicomiso

80-0000000007251 Fideicomiso Manta 2000

Manta

Fiduciario

Fideicomiso

80-0000000007235 Fiduciaria Fideval S A Administradora de F

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

No.Inscripción: Fec. Inscripción:

Folio Inicial: Folio final:

Manta

EMPRESA

Libro:

13

27-abr-2006

380

399

1 Plano de Terrenos

Inscrito el: miércoles, 01 de junio de 2011

Tomo:

Folio Inicial: 317

- Folio Final: 542 Número de Repertorio:

3.080

Número de Inscripción: 23 Oficina donde se guarda el original: Notaria Cuarta

Manta Nombre del Cantón: Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 30 de julio de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a .- Observaciones:

Protocolizacion Documentos Planos de la Urbanizacion Manta Dos Mil. Areas Verdes pertenecientes a la Ilustre

M u n i c i p a l i d a d

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social

Estado Civil

Domicilio

Propietario

80-0000000009127 Compañia Vias Puertos Aeropuertos S A Vi 80-000000039773 Fideicomiso Manta Dos Mil

Manta Manta

Propietario Urbanización

Compra Venta

80-000000051668 Urbanizacion Manta Dos Mil

Мапtа

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:

No.Inscripción: Fec. Inscripción:

742

21-ago-1979

1189

Folio Inicial: Folio final: 1193



Ficha Registral: 32946

Certificación impresa por: Mays

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Fideicomiso	2	Hipotecas y Gravámenes	1
Planos	1		
Compra Venta	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:44:53

del jueves, 21 de marza de 2013

A petición de: Aby. Nelson Yazmiño

Elaborado por : Mayra Dolores Saltos Mendoza

131013711-0

que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

AC CATE DAS

Abg. Jaime E. Delgado Intriago Firma del Registrador

Certificación impresa por: Mays

Ficha Registral: 32946